



Neiva, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-208
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	KELLY JOHANA GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADO	SADY CAICEDO PENAGOS

La señora KELLY JOHANA GONZALEZ RAMIREZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda de DIVORCIO, en contra del señor SADY CAICEDO PENAGOS, sin embargo se considera que la misma debe ser inadmitida.

1.- No remitió demanda y anexos previamente conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2.- No indica la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado, ni allega la respectiva evidencia con tal fin como lo dispone el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- No allega el registro civil de matrimonio, si bien aporta la escritura que se realizó, solo el registro es prueba de dicho acto.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- **INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva.

2.- **CONCEDER** el término de cinco días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

3.- Téngase a la abogada MONICA MARIA ECHEVERRI OCAMPO, como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado 003 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Huila - Neiva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4a7f3e136b405b3444a7c342e4cc387c8b127a92cd7dce5c3e8b44a4c196cd**

Documento generado en 15/06/2021 10:52:31 AM